



Radicado: D 2025070005050

Fecha: 26/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, y el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 45 establece: “*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*”.
2. Que la Ley 1622 de 2013 Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil, tiene como objeto en su artículo 1: “*Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*”.
3. Que el artículo 32 de la Ley 1622 de 2013 establece el subsistema de participación de las juventudes, como un conjunto de actores, instancias, mecanismos, procesos y agendas propias de los jóvenes, así como sus procesos y prácticas organizativas, las cuales se constituyen de conformidad con el principio de autonomía.
4. Que el artículo 57 de la Ley 1622 de 2013 establece que cada Gobernador “(...) adoptará mediante acto administrativo las medidas establecidas en la presente ley, en el que aseguren la operación de los consejos de juventud de cada ente territorial. Deberán enviar copias del acto para su correspondiente registro, a la entidad designada o creada por el Gobierno Nacional para las Juventudes, a la respectiva Registraduría del Estado Civil y a la respectiva entidad encargada de juventud en el ente territorial, dentro de los treinta (30) días siguientes a su expedición”.
5. Que el artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 establece que los Gobernadores “organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente." (subrayas fuera de texto).

6. Que el parágrafo del artículo 59 de la Ley 1622 de 2013 establece que la administración departamental deberá proveer el espacio físico necesario, dotado de los elementos básicos que garanticen el funcionamiento de los consejos locales, distritales, municipales, departamentales y nacional de Juventud, de igual manera deberán apropiar los recursos presupuestales necesarios para que sus interlocuciones con las autoridades territoriales y nacional se cumplan a cabalidad según las disposiciones de la presente ley.
7. Que mediante el Decreto Departamental 2022070007339 del 28 de diciembre de 2022 se adoptó el programa especial de apoyo para el Consejo de Juventud y la Plataforma de Juventud en el Departamento de Antioquia, estableciendo entre otras disposiciones el plan de estímulos para el Consejo Departamental de Juventud y para la Plataforma departamental de Juventud.
8. Que mediante Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definieron las funciones de sus organismos y dependencias y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en su artículo 275 el propósito de la Secretaría de la Juventud así: "Liderar la implementación, articulación y transversalización de políticas, planes, programas y proyectos conducentes al desarrollo humano integral de los jóvenes del departamento, a través de acciones orientadas a la formación, liderazgo, reconocimiento, participación, proyecto de vida, garantía y restablecimiento de los derechos, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de mayor pobreza, vulnerabilidad, inequidad y exclusión social".
9. Que se hace necesario actualizar el programa especial de apoyo para el Consejo de Juventud y la Plataforma de Juventud en el Departamento de Antioquia, para que sea consecuente con la actual estructura administrativa departamental.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°: Subróguese el Decreto 2022070007339 de diciembre de 2022 por medio del cual se adoptó el programa especial de apoyo para el Consejo de Juventud y la Plataforma de Juventud en el Departamento de Antioquia.

Artículo 2°: Actualizar el programa especial de apoyo para el Consejo Departamental de Juventud de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1622 de

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA “

2013 y en concordancia con el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 de 2024.

Parágrafo: En aras de promover la equidad y reconocer la labor de todos los integrantes del Sistema Departamental de Juventud, este programa de apoyo se extiende en tanto la normatividad aplicable lo permita a los 15 integrantes del Consejo Departamental de Juventud, así como a los 20 integrantes de la Plataforma Departamental de Juventud electos y/o reelectos para cada periodo anual.

Artículo 3°: Garantías para el funcionamiento. La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de la Juventud de acuerdo a su disponibilidad presupuestal anual, apropiará un rubro destinado al funcionamiento del subsistema, en concordancia con los objetivos de la Política Pública de Juventud. De igual forma garantizará el funcionamiento del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud disponiendo de los recursos técnicos y logísticos necesarios para su encuentro y funcionamiento, así como del equipo humano requerido para su permanente acompañamiento.

Con el fin de garantizar las dos sesiones presenciales que, por ley, deben realizar cada año el CDJ y la PDJ, la Secretaría de la Juventud, realizará las gestiones necesarias para el traslado, alojamiento y permanencia de los consejeros y representantes de la Plataforma en la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana.

Parágrafo 1°: La Secretaría de la Juventud también apoyará la gestión de escenarios de reunión y encuentro con otras dependencias de la Administración Departamental y demás instancias de carácter público y privado con asiento en el Departamento. Así mismo, gestionará los espacios y acompañará las sesiones del Consejo Departamental de Juventud y la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, previa solicitud de una o ambas partes y la coordinación con la Secretaría de la Juventud.

Parágrafo 2°: Anualmente se entregará dotación identitaria a los Consejos Departamentales y Municipales de Juventud (CDJ y PDJ).

Artículo 4°: Plan de formación y asistencia técnica. La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de la Juventud, realizará con el Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud un programa de formación y asistencia técnica presencial y/o virtual en el que se abordarán, entre otros temas, los siguientes:

- Dinámica general de organización y funcionamiento del CDJ y la PDJ.
- Acompañamiento en la construcción de reglamento interno.
- Rol del CDJ y la PDJ como mecanismos de participación e interlocución dentro del Sistema Departamental de Juventud.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

- Rol del CDJ y la PDJ como dinamizadores de las agendas territoriales.
- Interlocución con el gobierno local: Comisión de concertación y decisión.
- Construcción de agendas locales de juventud: fortalecimiento de grupos juveniles, plan de formación, promoción de los Derechos Humanos y formulación y ejecución de proyectos.
- Veeduría juvenil en articulación con la Dirección de Participación y Cultura Ciudadana de la Gobernación de Antioquia.
- Los jóvenes del CDJ y la PDJ podrán acceder a los programas anuales de formación incluidos en el Portafolio de Formación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que se garantice la terminación de los procesos ofertados y la asistencia esperada mínima con el ánimo de instalar capacidades en sus territorios. La temática anual del portafolio será determinada por el Instituto previamente consultada en todos los consejos sectoriales.

Artículo 5º: Plan de estímulos. La Gobernación de Antioquia dispondrá, acorde con lo dispuesto en la Ley, estímulos en materia de educación, cultura, deportes y recreación para los jóvenes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud así:

1. Estímulos en educación: La Gobernación de Antioquia, a través de las Secretarías de la Juventud y de Educación, en articulación con la Corporación Gilberto Echeverri Mejía y demás entidades competentes, implementará un plan de fortalecimiento para los integrantes del Subsistema Departamental de Juventud el cual contempla lo siguiente:

- Asignación de hasta treinta y cinco (35) becas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, dirigidas a los Consejeros Departamentales de Juventud y a los integrantes de la Plataforma Departamental de Juventud, siempre que no se encuentren cursando ni hayan cursado programas de pregrado u otros de nivel similar.
- Creación de espacios formativos como cursos, diplomados o seminarios en temas de emprendimiento, formulación y gestión de proyectos, incluyendo herramientas digitales, tecnologías emergentes e inteligencia artificial, orientados al fortalecimiento de sus competencias y capacidades.
- Gestión de alianzas con universidades, museos y parques educativos que faciliten el acceso a estos escenarios mediante acreditación institucional.

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA ”

- Promoción de oportunidades laborales para los jóvenes del subsistema hasta cumplir los veintinueve (29) años de edad, para lo cual se dispondrá de un repositorio de hojas de vida.

2. Estímulos en arte y cultura: El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia - ICPA- destinará dentro del Portafolio Departamental de Estímulos un recurso específico para desarrollar convocatorias que permitan la participación de los jóvenes integrantes del Consejo y Plataforma Departamental de Juventud. Los jóvenes podrán desarrollar actividades y proyecto culturales mediante su participación individual o de forma grupal como CDJ, PDJ o con los grupos juveniles y/o consejos comunitarios a los cuales estén vinculados, entre otros espacios.

En total se destinarán \$50.000.000 pesos para iniciativas de danza, música, literatura y teatro. La convocatoria se desarrollará posterior a la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 30 de noviembre, incluye la ejecución de las propuestas.

3. Estímulos en deporte y recreación: INDEPORTES Antioquia realizará procesos de formación con los miembros de plataformas y consejos de juventud en áreas como: liderazgo y gerencia deportiva para la promoción de la creación y el fortalecimiento de clubes deportivos juveniles, marketing, legislación, organización de eventos, juzgamiento (árbitros), administración deportiva, mediante cursos virtuales y presenciales.

Para definir las necesidades de capacitación se realizará un encuentro virtual entre INDEPORTES Antioquia y los miembros del CPJ y PDJ, antes del 28 de febrero de cada anualidad.

Así mismo, INDEPORTES desarrollará un programa de recreación y bienestar físico con los miembros del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud en las instalaciones de la institución en Medellín y por diferentes escenarios deportivos que existen en la ciudad, dentro del cual se incluye la realización anual de un campamento juvenil para PDJ y CDJ, bajo los lineamientos de INDEPORTES Antioquia.

Artículo 6º: Otros estímulos. Este programa de estímulos reconocerá los siguientes estímulos adicionales a los contemplados en la legislación nacional:

1. La Secretaría de Salud e Inclusión Social identificará los Consejeros Municipales de Juventud que no se encuentren afiliados al sistema de salud y seguridad social y promoverá su afiliación al régimen subsidiado a través de la Entidad Promotora de Salud - EPS - Savia Salud.

De igual forma, promoverá un bono del cuidado que permita la vinculación de los jóvenes consejeros departamentales y miembros de plataforma departamental de

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

juventud al programa salud para el alma. Adicionalmente, brindará, en articulación con las entidades prestadoras del servicio en los 125 municipios del departamento, orientación y acompañamiento psicosocial para los jóvenes miembros del CDJ y la PDJ.

Con el fin de fortalecer las capacidades técnicas y garantizar un abordaje integral en la atención en salud con enfoque diferencial, se establece como incentivo para los integrantes del subsistema la participación en el Ciclo Formativo en Atención en Salud a Poblaciones Vulnerables, el cual se desarrollará bajo la modalidad virtual y contará con certificación de asistencia.

El ciclo formativo estará estructurado en los siguientes módulos, cada uno con una intensidad de dos (2) horas:

- Módulo 1. Atención a las violencias basadas en género: mecanismos de articulación intersectorial.
- Módulo 2. Líneas de la política pública departamental de mujeres: erradicación de las violencias, interrupción voluntaria del embarazo y garantía de derechos.
- Módulo 3. Atención en salud al habitante de y en riesgo de calle.
- Módulo 4. Atención en salud y garantía de derechos para la población LGBTIQ+.
- Módulo 5. Atención integral a la población migrante.
- Módulo 6. Atención integral a la población campesina y pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y población ROM o gitana.
- Módulo 7. Atención en salud sexual y reproductiva con enfoque en adolescencia y juventud.

La certificación será otorgada a quienes cumplan con un mínimo del ochenta por ciento (80%) de asistencia a los encuentros virtuales programados.

Formulación de Proyectos de Inversión Pública para Consejos de Juventud.

Fortalecer el rol de los Consejos de Juventud (CDJ) y las Plataformas de Juventud (PDJ) en la planeación del desarrollo territorial, mediante el acceso a un taller especializado en formulación de proyectos de inversión pública, que les permita apropiarse de herramientas técnicas y metodológicas para estructurar iniciativas viables y de alto impacto en sus territorios.

La actividad se fundamenta en el uso de la Metodología General Ajustada (MGA) y de la plataforma MGA Web, instrumentos oficiales del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la estructuración, registro y evaluación de proyectos de

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

inversión pública. Dada la complejidad técnica de estos mecanismos, el taller tendrá un enfoque pedagógico y práctico, que facilite su comprensión por parte de los liderazgos juveniles, mediante ejemplos contextualizados, ejercicios aplicados y recursos digitales interactivos.

Modalidad: Taller presencial.

Participantes: Consejos de Juventud (CDJ) y Plataformas de Juventud (PDJ).

2. Desde la Secretaría de Desarrollo Económico se promoverá la inclusión de los integrantes de la Plataforma Departamental de Juventud y el Consejo Departamental de Juventud, que sean emprendedores y empresarios jóvenes, en los programas de fortalecimiento como "Antójate de Antioquia" otorgándoles puntos adicionales y en las ferias que realice en los municipios del departamento dispondrá de un espacio para estas instancias juveniles.

3. El Departamento Administrativo de Planeación (DAP) de la Gobernación de Antioquia reconoce la importancia fundamental de integrar a los jóvenes en los procesos de planificación territorial y social, razón por la cual, se hará extensiva la participación de los integrantes del Consejo Departamental de Juventudes (CDJ) y la Plataforma Departamental de Juventudes (PDJ), en los procesos de formación, capacitación y actualización que sean realizados desde el (DAP). Esta participación buscará incluir las voces juveniles en las acciones alineadas con el Plan de Desarrollo y las Políticas Públicas Departamentales, fortaleciendo así la pertinencia y efectividad de las acciones del gobierno departamental.

4. La Secretaría de las Mujeres en el ejercicio de su proceso de transversalización trabajará de manera articulada con las y los jóvenes de la Plataforma y del Consejo Departamental de Juventud, para la difusión de su oferta de programas y proyectos.

5. La Gobernación de Antioquia, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, en articulación con la Secretaría de la Juventud y las entidades del Subsistema Departamental Ambiental, promoverá acciones de educación, sensibilización y participación ambiental dirigidas a los integrantes del Subsistema Departamental de Juventud. Dichas acciones podrán contemplar la entrega de kits pedagógicos de educación ambiental, la gestión de procesos de articulación con las corporaciones autónomas regionales y el desarrollo de espacios formativos o de intercambio en temáticas ambientales de interés para los jóvenes, con el propósito de fortalecer su rol como actores corresponsables en la conservación y sostenibilidad de los ecosistemas del departamento.

Parágrafo: Las secretarías, institutos y demás entidades comprometidas en el presente Decreto tendrán un plazo máximo de dos (2) meses, a partir de su firma, para reglamentar y/o comunicar a los miembros del CDJ y la PDJ las condiciones y requisitos adicionales con que podrán acceder a este Plan de Estímulos.

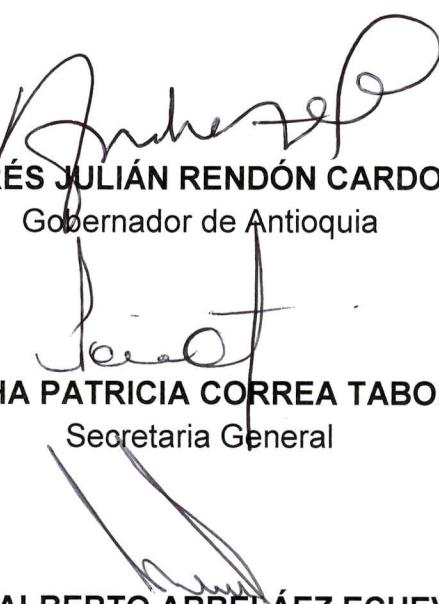
"POR MEDIO DEL CUAL SE SUBROGA EL DECRETO 2022070007339 DE 2022 MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTO EL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO PARA EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD Y LA PLATAFORMA DEPARTAMENTAL DE JUVENTUD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "

Artículo 7º: Certificación. La Gobernación de Antioquia entregará, al finalizar cada periodo, un certificado a los jóvenes del Consejo y la Plataforma Departamental de Juventud por su participación e incidencia en esta instancia del Subsistema Departamental de Participación Juvenil.

Artículo 8º: El presente Decreto subroga en su totalidad el Decreto Departamental 2022070007339 del 28 de diciembre de 2022.

Artículo 9º: Vigencia. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

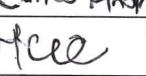
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General


DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI

Secretario de Juventud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Venu Karilyn Chamorro Caldera – Profesional Universitario – Secretaría de la Juventud		24/11/25
Revisó	Carlos Andrés Ardila Ochoa - Director de Transversalización – Secretaría de la juventud		24/11/25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia- Director de Asesoría Legal y de Control - Secretaría General		24/11/25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán- Subsecretaria Jurídica - Secretaría General		25/11/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.